2 1 MAR. 1933

REVISTA DE PRISIONES

BIBLIOTECA NACIONAL

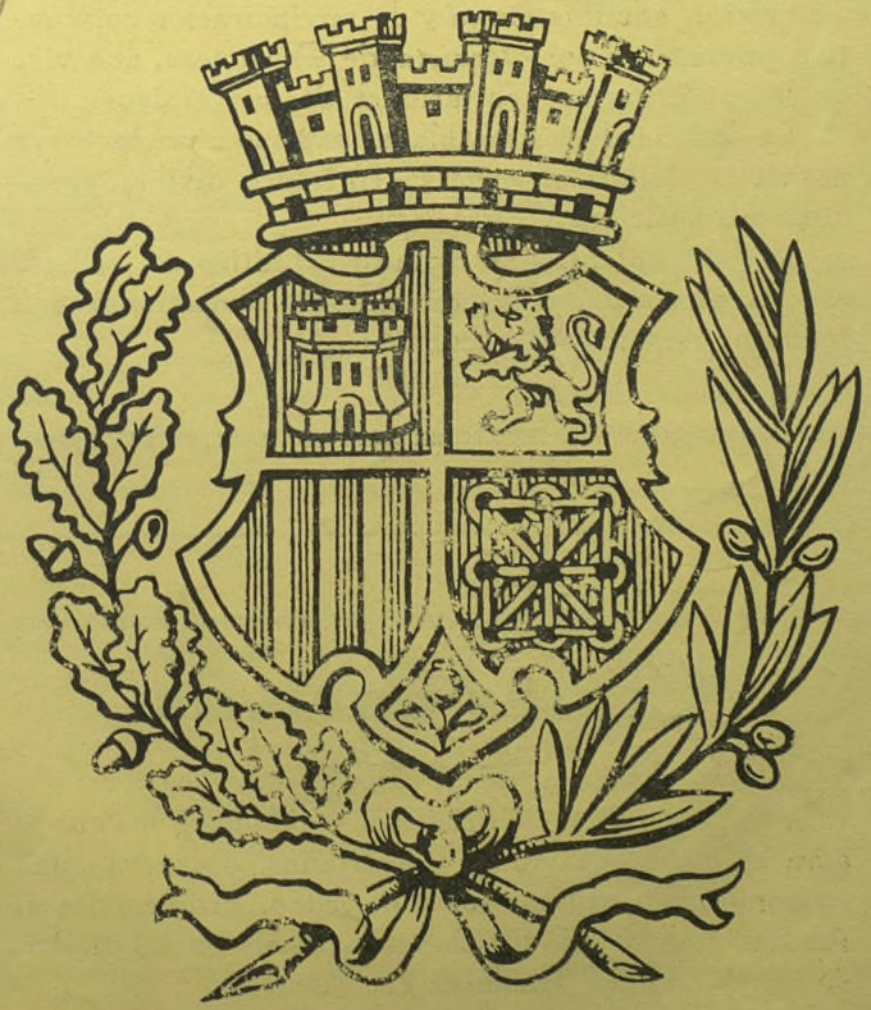

Biblioteca Nacional de España

20 MAR. 1930

Los altos Jefes

de la Dirección general de Prisiones y algunos compañeros nuestros (cuyas vidas todos conocemos), contribuyen con cuotas mensuales de **cincuenta pesetas** al fondo constituído para sufragar los gastos de la campaña que realizan al objeto de contrarrestar la obra de depuración administrativa y de reivindicación corporativa emprendida por «*Revista de Prisiones*», que vive de las *voluntarias* aportaciones de sus amigos.

La desigual lucha entablada empieza a producir sus naturales efectos: el enemigo, en franca derrota, abandona sus posiciones.

¡Seguid unidos, y el triunfo definitivo no se hará esperar, pese a todas las censurables protecciones y a todos los vergonzosos encubrimientos!

Clases pasivas

Los funcionarios de Prisiones jubilados o los que lo sean en breve, sus viudas y huérfanos, obtendrán una economía de un 30 por 100 y brevedad, dirigiéndose al Abogado, apoderado de Clases pasivas y oficial de Prisiones **D. Angel Jiménez La Blanca.**

Mayor, 72, 1.° izqda. - Madrid - Tel. 18913

Casa fundada en 1900 :::: Horas de 4 a 6

Biblioteca Nacional de España

Año II Madrid 15 de Marzo de 1933 Número 32

REVISTA de PRISIONES

PUBLICACION DECENAL
Se publica los días 5, 15 y 25

SUSCRIPCION MENSUAL
1,25 pesetas

Director: PRIMITIVO REQUENA
Dirección y Administración: GAZTAMBIDE, 35

Colonización penal en Río de Oro o Annobon

Considero un deber, principalmente para mí, el exponer algo en relación con el tema, por si pudiese ser tenido en cuenta en la empresa en vías de ejecución. No me guía al hacerlo un propósito de crítica negativa, antes al contrario, quiebro mi silencio movido por un impulso de cooperación penitenciaria, a la que me creo obligado.

Las fuentes literarias españolas sobre la materia son las obras conocidas de Arenal, Lastres y Cadalso. Este presentó una ponencia al Congreso de Valencia sobre colonización penal, trabajo concienzudo y bien orientado, que el Congreso votó como acuerdo, casi sin modificaciones. Como toda producción de orden científico, se basa en conceptos generales y traza líneas de proyección de la misma cualidad. La conclusión del Congreso de Valencia ha servido casi exclusivamente de base al proyecto español, y respecto al Africa hay un mundo nuevo de ideas y de hechos, formados desde 1900, o sea con posterioridad a la tesis sobre la que actuó el citado Congreso. Además procede ver en otra luz los antecedentes penitenciarios.

En 1925, después de un año de estudio sobre la colonización penal en Guinea, hablé con D. Fernando Cadalso del particular; éste, con su gran sentido práctico, me dijo: «Eso requiere el estudiarlo sobre el terreno». Y al terreno fuí, y me enfrenté en nuestros territorios y en los extranjeros con los diversos problemas que constituyen la obra de colonización africana, con la producción literaria particular y oficial a ella referente, y especialmente con un punto capital en la colonización, la mano de obra, el trabajo.

No he de examinar por el momento los fundamentos jurídicos ni los antecedentes históricos alegados en nuestro proyecto, ni adelantar juicios que podrían ser tachados de apriorísticos, sin una demostración dilatoria de alegaciones más simples y concluyentes. En teoría, yo soy un convencido de la bondad del sistema, que tiende a eliminar delincuentes, formar hombres útiles y civilizar países incultos. Pero la gran dificultad estriba en el hacer, en la práctica. En una memoria qne escribí en el año 1925 localizada a nuestras posesiones territoriales, traté en lo posible de salvar los inconvenientes prácticos mediante determinadas preceptivas referente al hombre, a su utilización y al terreno. Las formé ante el resultado catastrófico de experiencias del sistema y con conocimiento de la geografía del país, de sus condiciones de producción y de sus exigencias para la vida del blanco. Hablar de Sakaline, el horror de la deportación siberiana, Eritrea, la Guyana y la deportación portuguesa a Angola no es el fundamento más sólido. Si puede llevarse a cabo obra penitenciaria mediante la deportación colonizadora ha de ser rectificando antecedentes históricos.

A mi juicio, ni los principios jurídicos ni

Biblioteca Nacional de España

los hechos importan tanto como la ejecución práctica. Fijémonos, pues, en ésta y establezcamos algunas definiciones fundamentales. Partamos del concepto de «colonia» en la emigración de los pueblos. Deportación es desterrar a uno a un lugar determinado y ultramarino. Colonización penal es el establecimiento de penados en un país inculto para poblarlo y cultivarlo, o para preparar su habitabilidad, o solo para explotarlo. Hay pues la colonización fija y la transitoria, y el establecimiento penal agrícola o industrial, que no es propiamente «colonia».

En la colonización hay dos elementos, el personal y el real, el hombre y el terreno. La colonización es una de las formas con que la humanidad se ha extendido sobre la Tierra, y tiene leyes básicas. Una, que conviene hacer resaltar, es que las razas se desplazan en áreas que no difieren más de 25 grados de latitud del máximo y mínimo en que han vivido. Mayor desplazamiento de latitud implica una modificación tan esencial de la raza que constituye un límite infranqueable.

Veamos pues los elementos reales del proyecto, el terreno, Río de Oro y Annobón. Africa es un continente especial en la Tierra, sin semejanza con otros países sitos en su misma latitud; poseyendo condiciones muy distintas a las de las demas regiones. Por ejemplo: el europeo que reciba los rayos solares sin salakó o protección análoga dentro de una zona comprendida entre 15 grados al N. y al S. del Ecuador, se expone en Africa a una insolación mortífera, mientras que a la misma latitud, en América u Oceanía, puede hacerlo con sombrero de fieltro o palma. Por un conjunto de condiciones adversas a la raza blanca, entre las que juega papel importante la tse-tse, siendo el continente africano conocido de la civilación egipcia, india y de los imperios de Oriente, que se surtían en ella de esclavos, al mismo tiempo que los países meditarráneos, ha seguido en casi toda su extensión apartado del área civilizada. Las naves de Hannón se cree que llegaron a Liberia, siglos antes de nuestra Era, y la gran epopeya portuguesa del siglo 15, que culmina en el tema de «Os Lusiadas», fué el costear la costa occidental del continente negro, buscando el camino de la India. Africa fué, pues, descubierta y conocida a la par que Europa, y ciñéndonos a la civilación moderna, antes que América. ¿Por qué su apartamiento de la civilización? Sencillamente por el conjunto de condiciones naturales adversas a la raza blanca a que nos hemos referido.

Río de Oro es, como se sabe, la costa occidental del desierto de Sahara, la primer barrera defensiva del Africa. El desierto es el país del camello. En ningún país como en Africa las condiciones naturales se imponen al hombre, moldeando férreamente su vida y sus organizaciones sociales. El hombre es, como en ninguna otra tierra, esclavo de la Naturaleza.

No ha sido el desierto de Sahara un país desconocido. Por él han pasado, durante millares de siglos, las rutas comerciales de Asia con Africa. La corriente comercial del ébano humano y del marfil, principal coadyuvante de la esclavitud, ha serpenteado por sus arenales y sesteado en sus oasis. En el siglo 15 los emperadores de Marruecos realizaron contra los pueblos negros del Niger, desde Tombuctu al golfo de Guinea una expedición victoriosa, que destruyó el imperio negro de Shongai y se estableció en Goa. Restos de estas luchas del Islam contra el fetichismo negro son los sultanatos árabes instalados aun hoy día en tierras pobladas por negros, como los de Sokoto y Bornu. Ha sido, pues, el Desierto una región de paso conocidísima.

Río de Oro, con el desplazamiento del tráfico marítimo francés de Canarias a Dakar, y con las líneas aéreas a Sud-América, ha entrado en los países de conocimiento vulgarizado, sin hablar de otras causas nacionales. El ingeniero agrónomo Sr. Gómez Flores me indicó la posibilidad de establecer en Rio de Oro una colonia

Biblioteca Nacional de España

penal, facilitándome el mapa en gran escala de una península apropiada a su juicio para la implantación de la colonia. Le pregunté: ¿Y el agua? El agua se busca, dijo. Eso es lo que han estado buscando siempre inútilmente en el lecho elevado por transtornos geológicos de este mar desecado. La Dirección de Marruecos envió a la sazón (1927) dos ingenieros con esa misión.

No hay para qué entrar en las causas de la carencia de agua en el Sahara. El hecho concreto es que no existe, que no llueve o llueve muy poco en la costa. El alisio desvía hacia el N. los vapores condensados en el Atlántico. Las montañas de las Guinea francesa y portuguesa y de Sierra Leona impiden el paso a las nubes del S. y las que transponen sus cimas se licuan antes de traspasar la Mauritania. El suelo es arena; no hay más agua que la de algunos pozos de agua salobre que los indígenas miran como tesoros, distantes entre sí. El agua que beben los europeos que como soldados, empleados y pescadores viven en el país, hay que llevarla de Canarias. En las superficies menos movedizas y escasas de humedad, raras gramíneas sirven de pasto al camello y a reducidos rebaños de ovejas, de los que viven principalmente los escasos moradores de origen bereber, mezclados con razas negras, que habitan esta parte del Desierto, alejada de las rutas comerciales del centro y del Este. Las condiciones del terreno fuerzan al cambio de residencia en busca de pasto y esto crea el nomadismo pastoril. Para el sostenimiento de unos cientos de ovejas se necesitan centenares de kilómetros cuadrados.

En Río de Oro se pueden hacer dos clases de vida, la pastoril nómada y la del pescador. No hay posibilidad de hacer vida agrícola ni industrial. El terreno es sano, no hay microbios de enfermedades contagiosas, porque estos no pueden vivir. El aire caldeado del Desierto impide su existencia. La temperatura elevada, sotocante durante el día, refresca por la noche a causa de la radiación rápida de la atmósfera seca y limpia del Desierto.

¿Puede una aglomeración de hombres blancos, europeos, dedicarse al pastoreo en el Sahara? Rotundamente puede contestarse: No. Y si estos hombres son penados con su escolta de seguridad y todos los elementos propios de estas agrupaciones, menos aún. Un grupo nómada de penados con sus tiendas de campaña, sus empleados, su guardia militar etc., sería algo fantástico. Su escala de aprovisionamiento tendría el peligro cierto de ser acometida por los nómadas, que no tardarían en caer sobre el grupo, como sobre una presa bien segura. El pastoreo fijo no se puede verificar por la escasez de pastos.

La extensión de este artículo obliga a dejar para otro día el exámen de la aplicación de la actividad penal a la pesca, si bien adelantado que del mismo no resulta conclusión más favorable.

Nicolás Navas.

DON ANTONIO FERNANDEZ MORENO

Recientemente, en turno de méritos, ha sido promovido a Jefe superior del Cuerpo de Prisiones.

Hombre probo, culto, inteligente y caballeroso, es una de las figuras más destacada dentro de la colectividad penitenciaria.

Su paso por las prisiones celular de Madrid, provinciales de Bilbao y Tarragona y de Mujeres de Valencia, forman una serie continuada de aciertos, que culminan de manera brillantísima en la actuación desarrollada en los años 1930 y 1931 al frente del establecimiento central de San Miguel de los Reyes, de cuya dirección se hizo cargo en circunstancias sumamente difíciles, logrando que se serenasen los espíritus de funcionarios y reclusos, y que se restableciese la tranquilidad de manera rápida y firme.

Biblioteca Nacional de España

Su fuerza moral, su gran ascendiente sobre la población recluída, hicieron que el día 14 de Abril de 1931, la noticia de la proclamación de la República no produjese en la prisión de San Miguel de los Reyes los graves trastornos regimentales que acaecieron en otros establecimientos, no obstante el inmenso júbilo con que la noticia fué recibida al ser comunicada por el propio Director a los internos reunidos en el patio central, los cuales supieron resistir las insistentes exhortaciones que una multitud enfervorecida les hacía para que recobraran la libertad de un modo violento.

Esto determinó que fuese recompensado con la Medalla Penitenciaria.

En Junio de 1931, D.ª Victoria Kent, sabedora de las excepcionales dotes que se dan en la persona del Sr. Fernández Moreno, le designa para desempeñar el importante cargo de Inspector central.

Inspeccionó las prisiones de La Coruña, Granada, Albacete, Zamora, Guadalajara, Málaga, El Ferrol y otras varias. En todas procuró y logró levantar la decaida moral de los funcionarios, cohibidos y atemorizados ante la creciente indisciplina de las masas recluídas, envalentonados por la actuación lamentable y equivocada de la persona que asumía la dirección de la Administración penitenciaria.

Ante el ruidoso fracaso de la política seguida por la Srta. Kent, que al producir un estado caótico en todos los establecimientos penitenciarios, determinó la general y unánime protesta de la opinión pública, Fernández Moreno, como siempre hizo, habló con claridad, sin velar su pensamiento, a diferencia de otros que adulaban en su presencia a la Directora general, llegando a organizar homenajes y actos de desagravio, sin perjuicio de zaherirla con los más crueles y despiadados epítetos cuando por ella no eran escuchados.

Victoria Kent no supo apreciar la lealtad de Fernández Moreno, y atendiendo las interesadas sugerencias de los que la empujaban al fracaso más estrepitoso con sus alabanzas y asentimiento, lo destituyó del cargo de Inspector, confiándole la dirección de la prisión de San Sebastián.

Momentos de amargura vivió el meritísimo compañero, pero pronto logró sobreponerse a las adversas circunstancias del momento, y de nuevo su férreo carácter y sus grandes dotes de mando le llevan a triunfar una vez más, convirtiendo en un establecimiento modelo lo que hasta entonces había sido foco de toda clase de rebeldías.

Alumno de la Escuela de Criminología, las enseñanzas en ella recibidas siempre las puso en práctica en cuantos establecimientos ha actuado, y la influencia espiritual del Dr. Salillas, del que fué discípulo predilecto, ha presidido y sigue presidiendo todos los actos de su vida profesional.

Estudioso, metódico, inquisitivo y observador, ha publicado varios libros de un gran valor científico, educativo y pedagógico, y de un sentido altamente moral y humanitario.

Sus brillantes intervenciones en la Asamblea celebrada por el Cuerpo en el año 1931, destacaron su recia personalidad.

REVISTA DE PRISIONES, al felicitar, aún sabiendo que hiere su modestia, al nuevo Jefe Superior del Cuerpo de Prisiones, felicita también a éste por formar parte de él un funcionario que sabe elevar el prestigio corporativo en todo momento y ocasión.

TERROR

Impera, y de un modo trágico, en la prisión celular madrileña, en la que se persigue cruel y despiadadamente a los funcionarios.

Sería tarea por demás excesiva enumerar los atropellos de que se viene haciendo objeto al citado personal. No es posible concebir el ensañamiento con que se procede. Los expedientes iniciados a base de

Biblioteca Nacional de España

un hecho incierto y amañado, son tramitados con gran sigilo, hasta el punto de ser cosa ignorada de todos, menos de los que están encargados de desenvolver las tenebrosas tramas. Únicamente a estos se les dá entrada en los procedimientos, sin que los inculpados puedan defenderse contra medios acusatorios habilisimamente preparados.

Los Inspectores, sin advertir, por lo visto, las maquiavélicas maquinaciones, despliegan una actividad extraordinaria en la tramitación de estos expedientes transcurriendo solamente quince o veinte días entre la iniciación y la terminación de los mismos.

En ningún otro establecimiento vive el personal tan atrozmente coaccionado. Baste decir que actúan diariamente cuatro Jefes de servicios; dos, en propiedad de este empleo, y dos, Oficiales habilitados como tales.

Señores Martínez Casas y Escobar: En muchos hogares, grupos de pequeñuelos contemplan con ojos asombrados las lágrimas que de manera continua corren sobre las pálidas mejillas de sus madres adoradas, a la par que con sus vocecitas veladas por el dolor, preguntan contínuamente por sus papás ausentes del hogar.

¿Hasta cuándo va a durar tanta tragedia? ¿Es posible que quien es padre y esposo pueda contribuir conscientemente a destrozar la paz y la felicidad de los demás?

¡Por humanidad, ya que no por compañerismo, debe cesar tan odiosa persecución!

De actualidad

Tan insensato y fuera de razón es reclamar sistemática y tozudamente por la consecución de beneficios y fueros, no siempre lícitos y en pugna muchas veces con la justicia que debe presidir en la administración del Estado, en favor de algunos cuerpos que la integran, como la dejación resignada que de sus derechos hacen los indivíduos que forman otros, justificada si se quiere, pero sólo hasta cierto punto, por la experiencia en contra, de la lucha inútil de pasados tiempos.

Es indudable que no se puede incluir entre los primeros al Cuerpo de Prisiones, pero no es menos cierto que entre los segundos, ocupa el primer lugar tanto económica como moralmente, y esto sencillamente, es una inhibición suicida. Sin embargo, y a pesar de ser en nosotros crónica la creencia de que ha de ser el vecino quien arregle nuestra casa, se inicia en el momento actual una reacción, reacción que como todas, tiene su base en el reconocimiento del interesado, de sus derechos indiscutibles; reacción y derechos que también como siempre, tratan de contrarrestar los elementos que nos tuvieron sojuzgados.

Tres son, a mi entender, los principales puntos a conseguir como base de los demás derechos y estos son: *Fijación de las horas de servicio; redacción de un nuevo Reglamento y reconocimiento del 20 °/₀ para pago de horas extraordinarias.*

La razón que nos asiste en el primero, es indiscutible, ya que es el propio Estado quien legisla y da normas, señalando sus derechos en la materia, a todos aquellos que han de sujetarse a un trabajo, tratando de evitar abusos o explotaciones probables y posibles de aquellos que pagan el esfuerzo de los demás, y convirtiéndose de hecho, en protector del que careciendo de otros medios de fortuna, ha de depender del trabajo remunerado. Tan es así que yo que tengo negocio en el cual el trabajo es casi contínuo, tengo que tener, por imperio de la Ley, un turno de relevo para que los demás puedan, como en derecho les corresponde, descansar después de sus horas obligadas de trabajo, y esta protección natural y lógica, no sólo prohibe el exceso de jornada que en ella señala, sino que llega más allá en su misión protectora; fijando en doce, el número máximo de horas de tra-

Biblioteca Nacional de España

bajo que puede efectuar un hombre sano y reconocido por un médico, cuando las circunstancias o necesidades así lo aconsejen, y desde luego, cobrando a otro precio más alto que el normal, el exceso de las trabajadas sobre el de las permitidas.

Además, que los demás Cuerpos del Estado, no solamente tienen determinadas sus horas de servicio de las cuales no se exceden, sino que descansan los domingos y días festivos. ¿Porque, pues, hemos de ser de distinta naturaleza que los demás? Seguramente se nos dirá que por la especial misión de nuestros Establecimientos, estos no se pueden cerrar como una oficina más, pero aún reconociendo esto, no se nos puede negar el derecho concedido a todos y disfrutado solamente por esos cuantos que combatieron incluso con la violencia muchas veces la conculcación de los derechos reconocidos por las Leyes y Reglamentos; pero esta diferencia de trato, por las especiales circunstancias en que se funda, debe tener una compensación, pudiendo ser esta el que se computen para los efectos de jubilación tres años de servicios por cuatro.

La fijación de la jornada de trabajo es esencialísima, ya que encontra de lo legislado, y a pesar de una célebre orden dada por el Sr. Sol para que se simplifiquen los servicios en beneficio del exceso de horas que prestamos los que pertenecemos al Cuerpo (célebre por el interés que han tenido los Directores en ocultarla al conocimiento de los demás funcionarios para hacer caso omiso de ella) y por que en derecho nos corresponde, se puede dar el caso, y se da con alguna frecuencia, que por ser el Director excesivamente celoso (o miedoso que de todo hay) de señalar servicios que ni con toda la plantilla tienen bastante, viéndose además muchas veces dificultada y aún anulada, la concesión de permiso o licencia a que todo funcionario tiene perfectísimo derecho, por el informe de estar o no cubiertos todos los servicios, agravándose estos inconvenientes cuando por causas de enfermedad, son varios los funcionarios que no pueden prestar el suyo, y aunque es obligado el cumplimiento del deber, éste no debe hacerse a costa del exceso y el sacrificio de los demás, sino que es el Estado el obligado a preveer y solucionar esas naturales contingencias, primero, por que la Ley obliga de manera especialísima al legislador, y después, por que siendo la característica de la admininistración penitenciaria la humanidad, como se demuestra en las últimas disposiciones relacionadas con los reclusos (aumento de socorros, economato, menaje etc.) no vamos a ser nosotros, sus corregidores, la excepción. ¿Y cómo se puede conseguir disfrutar el permiso o la licencia cuando conviene y no cuando los Directores quieren o las circunstancias lo permitan, o estar el servicio siempre cubierto? Únicamente estableciendo retenes en las capitales de provincia o donde mejor convenga, como tiene Telégrafos, los cuales han de desplazarse donde hagan falta, solicitados por los Directores y mediante notificación a la Dirección de la baja que hayan de cubrir.

Esto (la jornada de servicio) ya queda señalado en la REVISTA del 25 último, el camino a seguir si por última vez no se nos escucha. El otro aspecto queda a la consideración de quien rije los destinos de nuestro Cuerpo.

2.° *Nuevo Reglamento:* ¿Para que vamos a comentar su necesidad? Se cae de su peso por dictatorial, por que no se sabe lo que está anulado por órdenes o sin ellas (las actuales oposiciones) por casi todo (menos lo que nos veja y daña) es letra muerta, por que es inadecuado ya que se dictó para la ejecución de los servicios relacionados con la aplicación del Código de Galo Ponte, y por si esto fuera poco, por que en él sólo se encuentran enumerado y sancionados terriblemente, más que en ningún otro Cuerpo, las obligaciones (además de las no señaladas por que atañen a la consideración moral de cada uno) sin que para nada se nos reconozcan los derechos que naturalmente debemos de te-

Biblioteca Nacional de España

ner, y a aún señalándosenos algunos, están tan embrollados, que más que derechos son trampas en las que se cae con una facilidad pasmosa. Es necesario y esencialísimo, un nuevo Reglamento con sentido común y en armonía con los tiempos y circunstancias, y en donde, de una vez para siempre, queden determinadas las obligaciones y derechos de cada sección para evitar las extralimitaciones de cualquiera.

3.° El decreto por el cual se concede el 20 por 100 para pagos de horas extraordinarias, está en vigor: al fin y aunque tarde, el pasado año se nos concedió su percibo, y no graciosamente, sino por que nos asistía la razón; en el que corre, continúan existiendo las causas que motivaron dicha concesión, y, sin embargo, se nos niega, tomando con pretexto el aumento de sueldo (¿..?) en los nuevos Presupuestos...

¿Pero es que puede hacerse eso en una República donde lo único que garantiza la bondad de su régimen es la justicia, la igualdad de derechos, igualdad de trato a todos los ciudadanos?

También para este pleito tiene solución los Tribunales de Justicia.

Martínez Barrientos.

De la Mutualidad

Recibimos numerosas cartas en las que se nos pone de manifiesto la extrañeza de los asociados ante el hecho de no recibir noticia alguna sobre las peticiones de préstamos que tienen formuladas desde hace más de dos meses.

Ocurrió lo que forzosamente tenía que suceder. Se ha agotado de manera rápida la cantidad de 40.000 pesetas habilitada para tal atención, y, como consecuencia de ello, se van amontonando las solicitudes, con considerable perjuicio para los interesados, que advierten con sorpresa que queda incumplido uno de los fines básicos de la Asociación.

Pero con ser esto grave, no es lo peor.

El actual Consejo, impuesto dictatorialmente a una colectividad de hombres libres, a causa de haberse hecho un mal uso de la representación que otorgaron, se viene produciendo, naturalmente, de manera ilegal y abusiva.

En el último párrafo del artículo 19 del nuevo Estatuto se ha consignado que tendrán derecho preferente a los préstamos, aquellos asociados que se hallen en caso de traslado o enfermedad grave de él o indivíduos de su familia.

Esto no lo acordó la Junta general; y este es precisamente el artilugio que sirve para hacer mangas y capirotes, en orden al despacho de las solicitudes formuladas.

Hay, pues, quien ha modificado el Estatuto a su capricho, haciendo befa y escarnio de los acuerdos de una Asamblea. Al obrar así, lo ha hecho para poder servir a los amigos, negando un derecho a los que no gozan de su omnímoda protección.

Esto es francamente monstruoso, pero es cierto. Basta considerar para probarlo, que en los préstamos de 250 pesetas no se exige más que la solicitud de los interesados, sin que éstos tenga necesidad de hacer indicación de aquellas causas que le obligan a formular su petición.

Y bueno será advertir que desde que se ha posesionado el nuevo Consejo, se guarda una absoluta reserva sobre su actuación hasta el punto de no haberse publicado ni un sólo balance, lo cual se presta a pocos favorables comentarios.

De todo esto, y de otras muchas cosas, se tendrá que hablar en la primera Junta general que se celebre, aunque traten de impedirlo los flamantes dictadores.

Pero por de pronto, hemos de pedir que las peticiones sean despachadas por orden riguroso de entrada, con preferencia tan sólo para los de los asociados que anteriormente no hayan obtenido préstamo, puesto que así se acordó por los únicos que pue-

Biblioteca Nacional de España

den marcar los cauces por los que ha de discurrir la vida de la Mutualidad.

Mensualmente se recaudan por reintegros de préstamos más de 3.200 pesetas, y, por lo tanto, pueden despacharse trece peticiones de 250 pesetas, a cuyo número no se llegó nunca.

Desconfiamos de ser atendidos, pues el nuevo Presidente es hombre que está muy elevado, y a su altura no llegan las peticiones justísimas de los asociados.

Democracia y Justicia son utopías en la triste vida de los funcionarios de Prisiones, que por causas diversas no logran respeto para ninguno de sus derechos, ni aún para los que les corresponden como a ciudadanos.

* * *

En una de las últimas reuniones celebradas por el *democrático* Consejo directivo, el sedicente secretario, Sr. Martínez Casas, propuso que se diera de baja como asociado, a D. Primitivo Requena Abadía, que está al corriente en el pago de sus cuotas.

De justicia es reconocer que la **noble y altruísta** propuesta fué unánimemente rechazada.

En el Sr. Martínez Casas, nada nos puede sorprender; pero no por esto habremos de olvidar sus travesuras. En ocasión adecuada se hablará de todo esto y de algo más.

Y basta, ya que lo sucedido no merece que perdamos el tiempo en comentarlo.

Los comentarios los hará cada cual a su manera.

El Negociado de Sanidad

El Decreto publicado el pasado mes sobre reformas en los servicios médicos, farmacéuticos e higiénicos en las prisiones, merecería considerarlo como una obra perfecta y acabada si no llevara envuelto un desprecio marcado hacia la clase Médica de Prisiones, merecedora de todas las consideraciones por los notables servicios que viene prestando en los establecimientos. Y estos méritos son tan indiscutibles que sobre no haber quien los haya puesto en duda, han sido reconocidos y proclamados por el actual Director general de Prisiones, Sr. Sol, el que en reciente visita que le hizo una Comisión de Médicos del Cuerpo les dijo textualmente: «Les felicito por su excelente labor en las prisiones, y he dicho al Sr. Ministro y tengo la satisfacción de repetirlo a ustedes, que donde tengo un Médico del Cuerpo, tengo un servicio bien atendido; donde no le tengo, el servicio deja mucho que desear».

Que la disposición que nos ocupa es un acierto del Sr. Sol, es indudable, sería injusto no reconocerlo así, y dejar de otorgarle el aplauso merecido. La creación del Negociado o Asesoría médica en la Dirección general, fué una de las conclusiones aprobadas en la Asamblea el año 1931, así como también el que los Institutos provinciales de Higiene facilitasen sus servicios especiales a las prisiones, sin cuyo requisito, carecerían los reclusos enfermos de los análisis químicos, bacteriológicos o serológicos más indispensables para fundamentar un diagnóstico. Los establecimientos se verían privados de desinfecciones frecuentes para las cuales se precisa instrumental costoso y personal experimentado que las prisiones no pueden tener.

A nadie puede ocultarsele la enorme ventaja y la gran importancia que supone para la sanidad e higiene penitenciarias la creación del Negociado en la Dirección general. Hasta ahora los servicios sanitarios han estado individualizados en cada establecimiento, confiados al celo y arbitrio de cada facultativo, faltando como es obvio la labor de conjunto, el estudio sintético del que habrán de deducirse copiosas enseñanzas y la adopción de reglas y medidas para el más acertado tratamiento de los reclusos y la higienización y profilaxis más eficaz en los establecimientos.

Biblioteca Nacional de España

Ahora estamos en plan de crear nuestras prisiones-sanatorios como ocurre en otros países adelantados, sanatorios o equipos quirúrgicos para practicar con las mayores garantías las intervenciones de este orden, sanatorios psiquiátricos o manicomios penitenciarios que funcionen con la mayor eficiencia. Era también necesario dotar bien los botiquines de urgencia de las prisiones y suministrar específicos de imprescindible necesidad a los reclusos enfermos. Todo esto puede realizarse hoy con las nuevas disposiciones.

Es lástima que después de estos aciertos se haya dejado un vacío vejatorio para los sufridos Médicos de prisiones a pesar del buen concepto expresado por el Sr. Sol. Estos facultativos que han prestado tan relevantes servicios y que han percibido hasta ahora sueldos irrisorios, parecía lógico que al crear un elevado cargo técnico en el Centro directivo, al que se le asignará un sueldo decente, era de justicia lo desempeñase un Médico del Cuerpo.

Tal vez pueda alguien creer que los de prisiones no reunen las condiciones de capacidad técnica necesaria para el desempeño del cargo en cuestión. Quien tal crea se haya perfectamente equivocado. Si para dicha misión se echan en una balanza los méritos de estos y los de los inspectores provinciales de Sanidad, de entre los cuales ha de elegirse el futuro Jefe del Negociado, se inclinará seguramente del lado de los de prisiones.

Un Médico del Cuerpo conoce muy bien las prisiones, los reclusos y sus necesidades de orden sanitario; pero hay más, conoce al personal del Cuerpo y lo suficiente al de la Dirección general, que no es poca ventaja. En cambio, el intruso de Sanidad nacional se encuentra ayuno de todo esto y tiene que principiar por imponerse de cosas que el de prisiones tiene olvidadas de puro sabidas.

Ambas clases de Médicos se hayan especializados; los unos en sanidad penitenciaria, los otros en sanidad general. Estos últimos profundizan sus estudios en microbiología e higiene general (interior, de fronteras, marítima de puertos, etc.) que poca aplicación tiene a la higiene penitenciaria tan bien conocida y practicada por los de prisiones. Dígalo sino, el gran éxito obtenido en los establecimientos el año 1918, cuando España entera se vió atacada de la mortífera epidemia grippal que causó innumerables víctimas entre la población civil. Nuestras prisiones se vieron indemnes del azote, gracias a las medidas de aislamiento y desinfección realizadas por sus Médicos. Lo mismo decimos de las epidemias tíficas y variolosas, donde la vacunación sistemática de los reclusos y demás medios profilácticos, han impedido el desarrollo de estas peligrosas enfermedades.

Estos servicios tan importantes, como ignorados por el Centro directivo, no han pasado inadvertidos a la fina perspicacia del Director general Sr. Sol, precisamente por haber podido compararlos con los de los Médicos libres o interinos adscritos a las prisiones; por eso, es tan inexplicable que para la provisión de la plaza de Jefe en la Dirección, haya prescindido de los Médicos del Cuerpo, máxime cuando es público y notorio que hay en el Cuerpo de Prisiones y para orgullo del mismo, muchos Médicos prestigiosos que se destacan en las poblaciones donde ejercen, del nivel medio de sus compañeros, habiendo algunos que figuran a la cabeza en estimación profesional.

Pues, si no les falta capacitación; si están bien conceptuados, si son acreedores a ocupar dicho cargo ¿por qué se prescinde de ellos?

El tiempo lo dirá. Seguramente terciará en esto la política, los funestos compromisos políticos que todo lo ensuciaban en tiempos de la Monarquía y que parece continúan lo mismo en la República. ¡Nulla est redencio!

Biblioteca Nacional de España

Un grave problema que requiere rápida solución

Es Sevilla una de las poblaciones en que el problema de la vivienda presenta caracteres más graves, principalmente para las clases humildes, obligadas a pagar alquileres elevados por departamentos de pésimas condiciones.

Esta, precisamente, es la razón que explica la resistencia de los Oficiales de Prisiones a ser destinados a dicha capital, siendo la plantilla sevillana la que presenta mayores dificultades para la provisión de las vacantes que en ella se producen.

La inauguración de la nueva cárcel agudiza el indicado problema de la vivienda para los funcionarios modestos en términos pavorosos, colocándolos en situación verdaderamente difícil, ya que la zona en que está enclavado el edificio presenta dificultades insuperables para su alojamiento, y la considerable distancia hace que el ya penoso servicio se haga insoportable.

A otros funcionarios se les ha ayudado a resolver el problema con el abono de gratificaciones por residencia, siendo a los de los Cuerpos de la Policía a los últimos a quienes se han otorgado.

En Prisiones debe concederse igual compensación, o ir rápidamente a la construcción de los pabellones necesarios.

El Sr. Sol, perfecto conocedor de este importante y grave problema, le dará una justa solución. Estamos seguros de ello.

Adhesiones

La idea expuesta en estas columnas de crear una asociación que persiga como fin el socorrer a las familias de los compañeros que sean objeto de sanciones de carácter económico, salvando todos los respetos a las decisiones del Poder público, ha despertado gran entusiasmo entre nuestros suscriptores, siendo numerosas las cartas recibidas ofreciendo apoyo incondicional.

A continuación insertamos una de ellas.

«Z... 4 de Marzo de 1933.

Sr. D. Primitivo Requena.

Madrid.

Muy Sr. mío y admirado Jefe: Aplaudo de todo corazón la idea lanzada por usted en el último número de REVISTA DE PRISIONES, relativa a la creación de una Asociación encargada de sufragar mancomunada y solidariamente, el importe de las sanciones de carácter económico impuestas a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Quien como yo, y sin otros medios para la lucha por la existencia que lo mísero de nuestro jornal, ha sentido en sus entrañas el dolor de una de estas inhumanas correcciones, ha visto a sus hijitos sin un pedazo de pan que llevarse a la boca, ha tenido que malvender lo exiguo de su ajuar y que ir de casa en casa pidiendo limosna para recaudar unas pesetas para abonar el importe del ferrocarril para incorporarse a su nuevo destino, en el lugar más apartado de la Península, no puede por menos de acudir a la voz que con tanto cariño nos llama, tratando de evitar que otros funcionarios del Cuerpo pasen por la amargura que de mis anteriores palabras se desprende.

Desde luego, puede Vd. contar, aparte de la mía propia, con la adhesión fervorosa y entusiasta de toda la plantilla de este Establecimiento.

Autorizándole para que pueda Vd. hacer de las presentes líneas el uso que tenga por conveniente, me reitero suyo afectísimo amigo y subordinado

X. X.»

* * *

También seguimos recibiendo adhesiones al propósito enunciado por *Un Oficial en Provincial*, en orden a la jornada de servicio.

Llegado el momento oportuno, daremos a conocer a los adheridos las líneas generales de ambos proyectos, para que formu-

Biblioteca Nacional de España

len las observaciones que estimen pertinentes, y, una vez de acuerdo, trataremos de ponerlos en ejecución.

No nos cansaremos de advertir que rechazamos toda función de carácter económico. De ella pudiera hacerse cargo alguno de los obsesionados con la idea del ATRACO.

El régimen penitenciario en Inglaterra

El Parlamento británico se pronunciará en breve sobre un proyecto de ley modificando el sistema penitenciario. Una Comisión parlamentaria, después de escuchar a cuantos por razón de su profesión, cargos y estudios tienen alguna experiencia sobre este asunto, ha emitido un informe orientador de lo que puede ser la reforma.

Desde luego, todas las aportaciones de policías, funcionarios de prisiones, médicos y sociólogos, convienen en que el actual régimen debe ser profundamente modificado.

He aquí algunas sugestiones que se ofrecen al legislador:

Abolición de los trabajos forzados, que serán reemplazados por la prisión o la detención. Esta podrá durar de dos a cuatro años; la «detención prolongada» será de diez años. Los condenados, y especialmente los jóvenes, aprenderán obligatoriamente un oficio industrial.

Las mujeres serán sometidas a un régimen especial y los alojamientos se establecerán en el campo, dedicándose a los trabajos de costurera, al aprendizaje de un oficio femenino, en un ambiente de relativa libertad que las disponga a reintegrarse a la vida dignamente.

La Comisión insiste particularmente sobre la importancia capital de la primera condena; así estima que para los jóvenes delincuentes sería conveniente utilizar escuela de aprendices, porque en el régimen actual esta primera condena en la prisión es casi siempre una preparación para la reincidencia; por el contrario, someterlos a un régimen de trabajo vigilado disminuye de ver a estos jóvenes enrolados en el ejército del crimen.

El informe está inspirado en la teoría de míster Dam Griffith, ilustre propagandista socialista, que afirma que «el crimen debe ser tratado como una enfermedad y que no se puede juzgar acertadamente a un criminal si no se tiene en cuenta las causas que le llevaron a la comisión del delito: miseria, ignorancia, enfermedades, taras espirituales, etc.»

Termina el informe con curiosos datos estadísticos. En el año 1930—por ejemplo—fueron condenados a diversas penas de prisión 39.000 indivíduos. De ellos, 12.500 lo fueron por no querer pagar las multas que se le habían impuesto; 20.384 eran reincidentes; 3.382 habían estado presos con anterioridad de seis a diez veces, y 2.629 habían visitado las cárceles y presidios de once a veinte veces.

Esta contumaz reincidencia demuestra que los métodos actuales no detienen la propagación del crimen y habitúan a la vida de la prisión sin producir enmienda ni por el temor ni por el arrepentimiento; es preciso cambiar el sistema, por humanidad y porque la sociedad necesita estar legítimamente protegida, cosa que en la actualidad desgraciadamente no sucede.

Los Oficiales excedentes forzosos

Siguen incontestadas las instancias en que solicitan la mejora de sueldo en la misma proporción que sus compañeros en servicio activo.

La justicia de la petición es tan evidente, que la han reconocido todas cuantas personalidades fueron consultadas. Incluso el Jefe del negociado de Personal manifestó que él siempre sostuvo que debía ser aumentado el crédito presupuesto para el personal de Oficiales excedentes forzosos, siendo los culpables de que así no se hiciera los señores que formaban parte de la Comisión asesora nombrada por el Sr. Sol, los cuales, al igual que otras muchas veces, se han dado el gustazo de

Biblioteca Nacional de España

pisotear los derechos de sus compañeros, aunque para ello han tenido que burlar y escarnecer la Ley.

Se pretende soslayar esta cuestión con el pretexto de que se halla en tramitación el expediente preciso para la obtención del crédito extraordinario que permita decretar la vuelta al servicio activo de 150 Oficiales excedentes forzosos.

Son dos cuestiones totalmente distintas, que no deben mezclarse para nada.

Los funcionarios del Estado, declarados excedentes forzosos por reforma de plantillas, tienen perfecto derecho a todas las mejoras económicas otorgadas a los que continúan en actividad. En este caso se hallan los Oficiales de Prisiones. Y cómo la mejora de sueldo que piden les corresponde desde principio del año actual, y no han de reingresar todos los que se encuentran en la indicada situación, debe darse rápida contestación a sus instancias, con objeto de que puedan ejercitar todas aquellas acciones que están garantidas por las leyes, siempre que a ello hubiere lugar.

* * *

Copiamos del diario *A B C*, del 14 del actual, el siguiente e interesante artículo:

"El personal de Prisiones

Cuando ocupaba la Dirección de Penales doña Victoria Kent, se dispuso el cese de cerca de cuatrocientos funcionarios. Se afirmó oficialmente que no era necesario ese personal por supresión de establecimientos. Pero la realidad ha demostrado lo contrario. Entonces, como ahora, la escasez era notoria. Y con aquella supresión el déficit ha empeorado. Hoy en las prisiones celulares y en las grandes penitenciarías los oficiales permanecen de servicio durante jornadas excesivas, que en algún caso ha llegado a setenta y dos horas consecutivas. La jornada ordinaria no es menor de doce horas, establecidas simplemente en dos turnos de veinticuatro, y cuando algún oficial está enfermo el saliente se ve forzado a duplicar o triplicar el servicio. Todo esto puede comprobarlo el Sr. Sol, si es que ya no lo sabe. Y seguramente pensará que no es posible que las cosas sigan así, por el propio personal, a quien se debe proporcionar más considerado trato, y por el mismo servicio, que necesariamente ha de resentirse.

Nos aseguran que se estudia un expdiente para que reingresen 150 oficiales de los que están en excedencia forzosa, y respecto de los cuales también se nos dice que no perciben los haberes en la proporción a que se consideran con derecho. Creemos recordar que de ese expediente ya se habló hace más de un año. ¿Es el mismo, acaso? Porque entonces cabría preguntar si es el problema tan difícil que no ofrezca solución posible. Sobre este asunto hemos recibido cartas y datos, que omitimos en gracia al argumento fundamental. Digámoslo en dos palabras: si faltan oficiales, hay que proveer de modo que no se obligue al personal colocado a jornadas extraordinarias permanentes, ni siquiera frecuentes. El Estado no tiene derecho a imponerlas como régimen normal a ninguno de sus servidores, por modestos que sean.

Todos los de Penales deben gozar de horas suficientes para el descanso, y de la garantía de no ser abrumados con más tarea reglamentaria que aquella limitada y fija que voluntariamente aceptaron al ingresar en el Cuerpo."

Tres disposiciones

En la *Gaceta* del día 11 del actual, se inserta una orden de fecha 8, en la que se dispone lo siguiente:

Serán destinados a la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares:

a) Los sentenciados a penas de duración superior a un año, cualquiera que sea la pena que se les impusiese, siempre que hubieran delinquido antes de los diez y ocho años de edad.

b) Los menores de veintitrés años, sentenciados a penas superiores a un año y hasta doce de duración, siempre que no se les aprecie la circunstancia de reincidencia o reiteración.

Por otra Orden de fecha 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 13, se determina que la autorización contenida en la R. O. de 23 de Octubre de 1930 para conmutar el correctivo de postergación perpétua para el ascenso, impuesto a funcionarios del Cuerpo de Prisiones, por otro más benigno, sólo es de aplicación a aquellos a quienes se hubiera sancionado con el citado correctivo por resolución firme de fecha anterior a la de 14 de Noviembre de 1930; pero no para los que fueron objeto de tal corrección por aplicación del Reglamento vigentes de los servicios de prisiones, y que lleva la mencionada fecha.

También se ha publicado en la *Gaceta* del 14 de los corrientes, un Decreto fechado en 23 de Febrero, sobre la creación en el Instituto de Estudios Penales, de un Anexo psiquiátrico en el que figurará un Servicio de Biología Criminal.

Un importante Decreto

El Consejo de Ministros ha aprobado un proyecto de Decreto por el que se reorganizan los servicios de construcción y reparación de edificios destinados a prisiones.

Biblioteca Nacional de España

EL SASTRE

DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Silverio Terrado

Leganitos, 2 :-

-: MADRID

CASA NAVAS

GORRAS DE UNIFORME

La Casa más antigua y acreditada

CARMEN, 23 - MADRID

Biblioteca Nacional de España

IMPRENTA DELGADUVÓS
FERNÁNDEZ DE LOS RIOS. 86
TELEFONO 44260 -:- MADRID

Biblioteca Nacional de España